de la provincia de Caceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPANA!

NUMERO 107

Viernes 15 de Mayo

ANO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la excelentisima Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en los autos a que después se hará referencia, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

Sentencia

Señores: Don Juan Luis Rivas Motrico. - Don Adrián Moreno Cuesta. - Don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Cáceres, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados expresados al margen, los aulos de juicio de menor cuantía a que este rollo se contrae sobre reclamación de cantidad, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Hervás y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante doña Aurora Fernández Iglesias, mayor de edad, casada, vecina de Granadilla, representada en esta instancia por sí mismo, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Zamora Ramón y dela otra como demandado y apelado don Nicomedes Marlin Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zarza de Granadilla, no personado en esta instancia, autos pendientes en este Iribunal en grado del recurso de apelaciún interpuesto por dicha demandante contra la sentencia dictada por expresado Juzgado con fecha seis de Febrero del corriente año y en cuyo fallo se absolvió al demandado de la demanda en su contra formulada, sin hacer condena de

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y Resultando: Que interpuesto recurso de apelación, admitido que lo iné en ambos efectos, previo empla. ramiento de las partes, se remitieron los autos a esta Supepropia representación, se parsonó la apelante y previos los trámites legales, se celebró el día 22 de los contientes la oportuna diligencia, en la que su Letrado director solicitó rida revocación de la sentencia recu-

Resultando: Que en las diligen-

erio de Educación, Cultura y Deporte

que el Leirado defensor de la parle apelante don Eduardo Zamora, que clas practicadas en este rollo, aparece firma el escrito -folio C- aparece también actuando como Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Hervás, en las diligencias obrantes a los folios 7 vuelto a 9.

Resultando: Eu lo demás observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando sustancialmente los considerandos de la sentencia apelada.

Visto siendo Ponente por el originario el Magistrado don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que a tenor del articulo 1214 del Código civil la prueba de las obligaciones, compete a quien reclama su cumplimiento y la de su extinción a quien la opone por lo que a la parte actora incumbia la prebanza clara, cumplida de sus pedimentos y apreciando—cual acertadamente lo ha hecho el inferiorconforme a normas de sana crítica y con el prisma de la hermonéutica legal la prueba practicada a su instancia no hay elementos de juicio en los que cimentar jurídicamente la acción promovida en su demanda originaria, máxime si se tiene en cuenta la presunción establecida en favor del demandado, en aplicación del articufo 1.584 del Código civil.

Considerando: Que no habiéndose planteado en esta instancia ningún nuevo alegato ni desvirtuado asimismo los fundamentos jurídicos recogidos y en que, acertadamente cimentó el inferior la sentencia apelada, es visto que procede su confirmación integral, la que por Ministerio de la Ley-articulo 71 de la de trámites civiles—lleva aparejada la condena de costas de esta instancia para la parte apelante.

Considerando: Que de lo relacionado en el penúltimo resultando de esta resolución y a medio de los oportunos testimonios de los folios en él reseñados, procede dar cuenta al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, a fin de que en su superior criterio pueda adoptar las medidas que estime conducentes.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando, integralmente, la sentencia recurrida y dictada en los autos a que este rollo se contrae, por ei Juez de Primera Instancia de Hervás, con fecha seis de Febrero del corriente año, que deba-

mos desestimar y desestimamos la acción personal en reclamación de cantidad promovida en la demanda originaria de esta litis por doña Aurora Fernández Iglesias, de la que debemos absolver y absolvemos al demandado don Nicomedes Martín Rodriguez, sin hacer declaración ni condena para las partes en cuanto a las costas causadas en primera instancia e imponiendo las originadas en esta segunda al apelante por Ministerio de la Ley. A medio de los oportunos testimonios, cúmplase lo acordado en el último conside. rando de esta resolución.

Firme que sea esta sentencia, previa su publicación en camplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Maya de 1931, remitanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con el oportuno testimonio y carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Juan Luis Rivas.-Adrián Moreno Cuesta. - Vicente L. Naran. jo.—Rubticado.

Publicación: Dada, leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala selebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.

Cáceres, 24 de Abril de 1942.— Julio Lois.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el Boletin Oficial de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a 8 de Mayo de 1942.

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día veintisiete del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de las articulos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos durante el mes de Junio próximo; en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que estan de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 6 de Mayo de 1942.-El Director, Rafael Garnica.

(16 pstas.)

1404

Juzgados

SAN SEBASTIAN

Requisitoria

Duque Solis, Ananias, de 26 años de edad, hijo de padres desconocidos, soitero, natural de Cáceres y sin domicilio conocido, comparecerá en término de diez diss unte el Juzgado de lostrucción número 1, Decano de San Sebastian, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario 359 de 1941, por hurto, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebaldis.

Dado en San Sebastián a 8 de Mayo de 1942. - El Juez, (ilegible).

1425

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que después se dirán, hurtados en la noche del primero al dos del corriente mes de la dehesa Huertes, término de Talayuela, de este partido, donde se encontraban pastando, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de caballerías, bajo el número 34 del corriente são.

Navaimoral de la Mata a 11 de Mayo de 1942. - Vidal Morales. - El Secretario judicial, Angel Muñoz.

Señas de los semovientes

Un caballo negro, cinco años, más de la marca.

Una yegua roja, paticalzada, seis años, sin asegurar y con una estrella en la frente.

1427

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles

como Militares y dependientes de la Policia Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, hurtados en la noche del siete al cono del corriente mes en la dehesa Boyeril, término de Saucedilla, donde se encontraban pastando, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamenta con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que por este motivo se instruye en este Juzgado con el número 33 del corriente año.

Navalmoral de la Mata a 10 de Mayo de 1942.—Vidal Marales.— El Secretario Judicial, Angel Muñoz.

Señas de los semovientes

Una yegua colorada, marca grande, con la cola cortada y la clin también cortada por alante y por atrás y en el medio larga, para parir y de siete años de edad.

Un mulo negro, de 14 años de edad, con un hierro en forma de cruz en la paleta izquierda, de alzada la marca y herrado de las cuatro extremidades.

Un mulo pelo rojo, de 12 años de edad, alzada 1'54 metros, con hierro en forma de cruz en naiga izquierda y otro de seguro confuso, herrado de las cuatro extremidades.

Una mula pelo negro, de 25 años, con dos iunares en la ciucera y herrada de las manos.

1428

Alcaldias

CASATEJADA Repartimiento de Utilidades del año 1942

Anuncio

Formado por la Junta General el documento arriba expresado, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más, podrán formular las reclamaciones que se crean conveniente, las que deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

A los contribuyentes forasteros, les han sido fijadas las cuotas que a continuación se expresan y de la que se darán por notificadas en virtud del presente:

Blas Pizarro, Cayetano, herederos. Cañaveral, 514'05 pesetas.

Bejarano Dávila, Feliciano, Talayuela, 4'47.

Calles González, Petra, Madrid, 1.005'75.

Calle Silos, María Antonia y Angela, idem, 514'05.

Comilla, Excmo. Sr. Marqués de, idem, 3.240'75.

Diaz Torres, Lucas, Mesas de Ibor, 2'23.

Dominé Demaisiere, Angela, herederos, Sevilla, 2.570'25.

Dorado, Juan Francisco, Navalmoral, 938'70.

Garcia Segovia, Emiliano, Nava de la Asunción, 3.911'25.

Gómez González, Laura, Saucedille, 11'18.

Gómez González, Angel, Granja de Granadilla, 11'18.

González de la Calle, Juan. José y Arsenio, Madrid, 804'60. Gómez Moreno, Vicente, herederos, de Almaraz, 2'23,

Guerra, Julio, Jaraiz, 402 30. Marqués de Mirabel, Exemo. señor, Barcelona, 894.

Marcos Sánchez, Vidal, Navalmoral, 223'50.

Navarro Claro, Jacinto, herederos, Almaraz, 11'18.

Ramos Guija, Domiciano, heredero, Villanueva de la Vera, 5'59.

Ramos Pulido, Evaristo, Toril, 22'35.

Ramos Zabala, Narciso, herederos, Balvis de Monroy, 3.35.

Rodríguez Arias, Manuela, Béjar, 558115.

Rodriguez Blanco, Daniel, Plasen-

cia, 3'35. Sánchez López, Pedro, Jaraiz, 1.564 50.

Sánchez Serradilla, Jaime, idem, 402 30.

Sindicato de la C. N. S., Saucedilla, 134'10.

Casatejada, 11 de Mayo de 1942. -El Presidente, Florentino Gómez.

FRESNEDOSO DE IBOR

Edicto

Don Manuel Estrella Trujillo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Fresnedoso de Ibor.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1943, se encuentra comprendido el mozo que a continuación se relaciona, por haber nacido en la misma y cuyo paradero se ignora, citándole por medio del presente para la rectificación y cierre de dicho alistamiento, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días 31 de Mayo, 14 y 21 de Junio próximo y hora de las ocho respectivamente; previniéadole que, de no comparecer les pararán los perjuicios consiguientes.

Fresnedoso de Ibor, 7 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Manuel Estrella.

Mozo que se cita

Paulino Martin Porras, hijo de Carlos y Dolores, que nació el 22 de Junio de 1922.

1421

FRESNEDOSO DE IBOR

Terminado el repartimiento general de Utilidades del corriente año 1942, queda expuesto al público, con los documentos correspondientes, en la Secretaria-Ayuntamiento, por plazo de quince dias hábiles y horas de oficina, a les efectos que determina el artículo 510 del Estatuto Municipal; durante cuyo piazo y tres dias más, pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Fresnedoso de lbor a 7 de Mayo de 1942.-El Alcaide, Manuel Estrella.

1422

FRESNEDOSO DE IBOR

Rendidas las cuentas de Presupuesto y Dpositaria de este Ayuntamiente, correspondientes al año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaria del mismo, durante el plazo de quince dias, a fin de que puedan ser examinadas libremente por quien lo tenga por conveniente y formular contra ellas los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y ocho días después.

Fresnedoso de Ibor a 7 de Mayo de 1922. - El Alcalde, Manuel Estrella.

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Andrés Zamora Barroso, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Valencia de Alcáuta-

Hago sabar: Que las personas que con arregio al Estatuto Municipal les corresponde formar parte en calidad de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación en las partes Real y Personal del Repartimiento que se ha de girar para el año de mil novaciantos cuarenta y dos, son conforme a la designación hacha por el Ayuntamiento, las que a continuación se expresan:

Parte Real

Don Cándido Nevado Garlito, contribuyente por rústica.

Don Francisco Puebla Oliveira, contribuyente por urbana.

Don Graciliano García González, contribuyente por industrial.

Don Antonie Garay Vitórica, contribuyente forastero.

Parie Personal

Parroquia de Roque-Amador

Don José González Carballo, contribuyente por rústica.

Don Cáudido Rivera Bohorquez, contribuyente por urbana.

Don Luis Piris Bohorquez, contribuyente por industrial.

Parroquia de la Encarnación

Don Juan Reyes Berrocal, centribuyente por rústica.

Don Felipe Jiménez Magallanes, contribuyente por urbana.

Don Frutos Sánchez Sánchez, contribuyente por industrial.

Parroquia del Pino

Don Juan Piris Carballo, contribuyente por rústica.

Don Francisco Bohórquez Mogana, contribuyente por urbana.

Don Pedro López Vivas, contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a los efectos del articulo 489 del expresado Estatuto Municipal.

Valencia de Alcántara, 8 de Mayo de 1942.-El Alcalde, Andrés Zamora Barroso.

1419

ALCOLLARIN

Edicto

Terminada la rectificación del censo de población de este Municipio, correspondiente al 31 de Diciembre de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por el piszo de ocho días, pera oir reclamaciones, pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Alcollarin, 8 de Mayo de 1942.— El Alcalde, Wenceslao Pacheco.

BOHONAL DE IBOR

Edicto citando a mozos de ingnorado paradero

Hago saber: Qua ignorándose el paradero del mozo Paulino Sánchez Herrero, hijo de Bernabé y de María, que nació en esta villa el día 22 de Junio de 1922 y hallandose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1943, y no habiendo podido ser notificado l

personalmente, se advierte el mismo. a sus padres, interes, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres y actuales domicilies o residencias también se desconoce por el presente edicto se les dita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por si o por medio de legitimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de rectifi. cación de alistamiento, cierre defini. nitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los dies 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo y hora de las diez, para que puecdan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de próju. go y demás rosponsabilidades lega. les a que hubiere lugar.

Bohonai de Ibor a 9 de Mayo de 1942. - El A'caide, Francisco Ama.

dor.

CASILLAS DE CORIA Edicto

A tenor de lo dispuesto en el ar. tículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión, celebrada el día 1 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales Na. tos de las Comisiones de Evalus. ción del Repartimiento General de Utilidades para el ejercicio corriente de 1942, resultando nombrados a tales efectos, los señeres siguientes:

Parte Real

Don Laureano Gutiérrez Moreno, mayor contribuyente per Rústica, domiciliado en el término.

Don Faustino Pérez Delgado. mayor contribuyente per Urbana, domiciliado en ei término.

Don Hermenegildo Sánchez Terrón, mayor contribuyente por Rústica, residente fuera del término.

Don Constantino Santos Marille, mayor contribuyente por Industrial, con domicilio en el término.

Parte Personal

Don Pedro Blanco Pérez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Eduardo Campos Moreno, Urbana, mayor contribuyente por domiciliado en el término.

Don Filomeno Rodriguez Calvo, mayor contribuyente por Industrial, domiciliado en el término.

Casillas de Coria, 9 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Telesforo Gimeno Utrera.

HUELAGA

Anuncio

Propuesta por esta Alcaldia Presidencia la transferencia de crédito de unos a ctros capítulos y arliculos dentro del vigente presupuesto, que da expuesto al publico el oportuno expediente en la Secretaria municipal, por término de ocho diss, par que durante el mismo puedan l mular reclamaciones sobre el mismo, fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, aduciendo las pruebas en mandos, aduciendo las pruebas o documentos pertinentes para justificar lo reclamado.

Huélega, a 9 de Mayo de 1942 El Alcalde, Ismael Frad.

IMP. DE LA DIPUSSION PROFIEM